

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “*FONDO TALLERES PARA CASAS DE LA CULTURA*”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ACU/SC/04/2020

ACUERDO DE LA C. SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 5 de febrero de 2020

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Fondo Talleres para Casas de la Cultura**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2020, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como

planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

- III. El Decreto Legislativo número 27785/LXII/19 publicado el 27 de diciembre del año 2019, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2020, en cuyo artículo 19 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo del año 2020.
- IV. Las Casas de la Cultura son un espacio fundamental para la formación artística, la difusión del patrimonio local y la convivencia comunitaria. En no pocos casos, se constituyen como la única opción de acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas para la población de un municipio o región. Los servicios e infraestructura que estos centros culturales integran, por nombrar algunos, biblioteca, museo local y un auditorio o foro. Aún más allá, las Casas de la Cultura contribuyen de manera fundamental al objetivo de garantizar el acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas gracias a su oferta de talleres de formación artística, que además garantiza el flujo constante de usuarios. En este sentido, la Secretaría de Cultura del Estado ha puesto en marcha el Programa **Fondo Talleres para Casas de la Cultura**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “*Fondo Talleres para Casas de la Cultura*” correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1. Fundamentación

Artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV 19 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

2. Introducción

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y

Transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describe la evolución del programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

El desarrollo Social es un proceso que implica mejorar las condiciones de vida de la sociedad en corresponsabilidad, por lo que se debe de garantizar a los jaliscienses el ejercicio pleno de sus derechos sociales, al tener acceso a una salud de calidad; a una alimentación adecuada; educación inclusiva, educativa y de calidad; desarrollo cultural, acceso a la justicia para todos; vivienda y entornos de vida dignos; vivir en un medio ambiente sano, que propicie el deporte y la activación física; así como contribuir a la reducción de la pobreza, la desigualdad y la vulnerabilidad.¹

En 2018, el 37% de los jaliscienses declaró no haber asistido a eventos culturales en los últimos 12 meses. Del conjunto de personas que declaró haber asistido a algún evento seleccionado en el mismo periodo destaca la asistencia a proyecciones de películas con una razón 6 veces superior a la asistencia a espectáculos de danza, 5 veces superior a la asistencia a exposiciones, 3 veces superior a la asistencia a obras de teatro, y 2 veces superior que la asistencia a conciertos.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del Estado.*

La desigualdad en el acceso de la población del Estado a la cultura y las diferentes expresiones artísticas requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Si bien en los últimos años los municipios del Estado han incrementado su inversión en materia cultural, incluyendo el crecimiento en la infraestructura y la diversificación de la oferta, es necesario sostener un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Además, es preciso contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos que la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

La cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como las desigualdades en el acceso de la población a oportunidades de formación artística y las capacidades de gestión cultural que tienen los municipios.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2014, el programa **Fondo Talleres para Casas de la Cultura**, con la finalidad de estimular el desarrollo cultural y creativo del Estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

¹ Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018 – 2024, Visión 2030.

El Programa responde a las limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de algunos municipios del Estado, vinculado con la centralización de la oferta de formación artística en el AMG, así como a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Su población potencial son los municipios del estado de Jalisco (incluyendo niños, niñas, hombres, mujeres y adultos mayores) cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 llevada a cabo por el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y a las diferentes expresiones artísticas, a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios; el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico; el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población; y el mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura. Por tal motivo y desde su creación en 2014 los talleres culturales han ido evolucionando con la finalidad de dar una mejor oferta cultural y artística facilitando la participación de todo público en general (niños, niñas, hombre, mujeres y adultos mayores. Tal es así que del número el número de talleres especificados en 2019 se estima que el 55% corresponde a la participación de mujeres y el 45% de hombres.

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura	
<i>Problemática</i>	Limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del estado de Jalisco con población menor a los 600,000 habitantes.
<i>Causas</i>	<ul style="list-style-type: none"> a) Centralización de la oferta pública y privada de formación artística en el Área Metropolitana de Guadalajara. b) Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural. c) Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.
<i>Efectos</i>	<ul style="list-style-type: none"> a) La formación artística de la población del estado no se amplía ni se diversifica. b) Las desigualdades en el acceso de la población al desarrollo cultural y creativo se mantienen. c) El estado pierde en la formación de futuros creadores. d) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del Estado y su

	impacto como motor del desarrollo económico y social y como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.
--	---

3. Descripción básica del programa

3.1. Nombre del programa

Fondo Talleres para Casas de la Cultura

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018 - 2024 Visión 2030

Este Programa contribuye al cumplimiento de objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 10. Reducción de las desigualdades y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

El Programa se alinea al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030, en el eje temático Desarrollo Social cuyo objetivo de gobernanza es: Mejorar las condiciones sociales necesarias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, a partir de la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en general.

La temática de Cultura señala como objetivo temático narrativo: Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.

Los resultados específicos a los que contribuye el programa son:

DS5.1 Democratizar y descentralizar procesos decisorios de política cultural mediante mecanismos permanentes de participación, diálogo y reflexión que favorecen la inclusión de voces tradicionalmente excluidas y que influyan en la retroalimentación de las políticas y programas culturales, así como la vocación y misión de las instituciones culturales de Jalisco.

DS5.3 Mejorar las condiciones para la producción artística y creativa en Jalisco mediante acciones que favorezcan la permanencia del talento formado en Jalisco y la atracción nacional e internacional de talento y empresas de vocación cultural.

DS5.6 Fortalecer y adecuar la infraestructura existente, para hacerla accesible e incluyente y potenciar los recursos de la Secretaría de Cultura y que estos se distribuyan de manera más justa y eficiente².

3.3 Proyecto Estratégico

Cultura de la paz: Diseñar y ejecutar programas enfocados en el proceso de pacificación del estado; fortaleciendo lazos comunitarios bajo una visión de cultura estratégica y sustantiva, motivando la participación ciudadana y creando vínculos institucionales, federales, estatales e intermunicipales. Recuperando los espacios públicos como lugares seguros para la convivencia: territorios de paz.

Cultura Cardinal: Creación de 5 puntos de encuentro y difusión de la cultura en Jalisco para que puedan llegar a los 125 municipios. La cultura en Jalisco no se decidirá solo

² Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018 - 2024, Visión 2030.

en Guadalajara, sino también en Chapala, Ciudad Guzmán, Lagos de Moreno, Mezquitic y Puerto Vallarta. En estos espacios se dedicarán a dinamizar la vida cultural de las regiones, fomentar el intercambio de experiencias y hacer eficientes los recursos destinados para la infraestructura cultural y su activación. Además hará visibles las identidades locales a escala estatal y nacional, y promoverá las rutas turísticas culturales más representativas de la entidad: costa, vías verdes, ruta del peregrino, paisaje agavero, altos sur, altos norte y región wixarika.

3.4 Objetivo General espacial o transversal

Derechos humanos: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Igualdad de género: Hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco mediante la implementación de una política estatal de desarrollo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a través de la cual se aseguren el acceso de las mujeres y niñas jaliscienses a los recursos y beneficios del desarrollo y a una vida libre de violencia de género.

Cultura de paz: Incorporar la cultura de paz imperfecta, conflictiva y compleja a los procesos y prácticas de la administración pública estatal e impulsarla en los ámbitos de la ciudadanía, mediante la incorporación de instrumentos y mecanismos que visualicen y reconozcan el abordaje de los conflictos en perspectiva de paz.

Desarrollo Integral de niñas, niños y adolescentes: Promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como de sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez.

3.5. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.6. Derecho humano o social que atiende el programa

De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura.

3.7. Dirección o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, a través de la Jefatura de Desarrollo Municipal.

3.8. Tipo de programa

Programa público

3.9. Presupuesto a ejercer

\$16,904,000.00 M.N. (Dieciséis millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

3.10. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Clave presupuestaria:
21111130000028024225F447064432001111001A120150
Partida Presupuestal Afectada: 4432 Ayuda a la promoción de la cultura y las artes del Estado
Programa: 447 Cultura Cardinal
Componente: 06 Capacidades municipales fortalecidas mediante e Fondo Talleres en Casas de la Cultura

3.11 Cofinanciamiento

El municipio deberá sumar recursos municipales de no menos del 33%, de la cantidad que el estado asigne para la realización de talleres de iniciación artística. Los recursos serán complementarios y serán destinados a los fines del programa en los términos de las presentes reglas de operación.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

4. Objetivos

4.1. Generales

Desarrollo del sector cultural y creativo en las distintas regiones del estado de Jalisco, a través de la descentralización de la oferta de formación artística, y del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.

4.2. Específicos

- a) Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios.
- b) Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico.
- c) Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- d) Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

5. Cobertura

El Programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI). Véase Anexo 3 de las presentes Reglas.

6. Población objetivo

Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la

Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), y que soliciten a la Secretaría de Cultura apoyo económico para costear gastos relacionados con talleres de formación artística impartidos en las Casas de la Cultura municipales.

Con referencia a la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), los municipios que no participan dentro del Programa son: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Zapopan.

Talleres en Casas de Cultura								
Población de municipios menores a 600,000 habitantes. (2015 INEGI)	Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco.	Municipios Beneficiados 2019	Presupuesto 2019	Gastos de Operación 2019	Presupuesto 2020	Gastos de Operación 2020	Presupuesto a ejercer 2020	Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco Objetivo 2020
4,388	122	119	\$16'903,926	\$338,079	\$16'904.000	\$338,079	\$16'904,000.00	119

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

7. Características de beneficios

El Programa otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente, y se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Los beneficios se entregarán en una sola ministración en el ejercicio fiscal de referencia en estas Reglas.

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El programa contará con una sola modalidad que se define como apoyo económico, el cual se tendrá que aplicar en el desarrollo de talleres de formación artística, además se deberá programar al menos un taller que rescate alguna artesanía, tradición o costumbre municipal que se haya perdido o esté en riesgo de perderse; con el objetivo de llevar a cabo la protección y promoción del patrimonio cultural

inmaterial del municipio; si no se cuenta con una tradición o costumbre que rescata, se debe de justificar en el anexo 1.

7.2. Montos y rangos de beneficios o apoyos

El monto de apoyo a cada municipio se determinará considerando la asignación del año anterior a la última asignación que se le haya otorgado al municipio a cargo del programa y de acuerdo al cumplimiento de los compromisos plasmados en el convenio respectivo ante la coordinación del programa Fondo Talleres. La coordinación del Fondo Talleres para Casas de la Cultura en conjunto con la Jefatura de Desarrollo Municipal realizará una propuesta de asignación con base en el desempeño anual, para su validación por parte de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, posterior y finalmente por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco. Siendo el monto mínimo a recibir por municipio \$100,000.00 m/n (Cien Mil pesos) y máximo \$200,000.00.

7.3. Método de Cálculo del apoyo

El cálculo del apoyo a otorgar, se realizará tomando como base el monto del ejercicio anterior a la última asignación que se le haya otorgado al municipio a cargo del programa y de acuerdo al cumplimiento de los compromisos plasmados en el convenio respectivo y el desempeño del municipio en la realización de entrega de la documentación comprobatoria en tiempo y forma, tal y como se especifican los siguientes puntos:

- a) Entrega de listas de asistencia en original selladas y firmadas (de manera bimestral)
- b) Entrega de comprobaciones de pago debidamente selladas y firmadas (de manera bimestral)
- c) Entrega de evidencias fotográficas únicamente en USB (de manera anual) un mes antes de la conclusión del convenio.
- d) Reporte de visitas de los coordinadores regionales a las Casas de la Cultura Municipales; revisando el buen desempeño del taller, lugar adecuado para la impartición de clases, limpieza en el aula y desarrollo del taller en cuanto a técnica.

7.4. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

7.5. Restricciones

Los apoyos económicos que el Programa entregue, no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las casas de la cultura municipales.

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales, ni de funcionarios públicos municipales (Directores de Cultura, regidores, orquesta, banda municipal, ballet folclórico, compañía de danza, etc.).

8. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa, los municipios del Estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes señalados en el Anexo 3 de estas Reglas de

Operación, que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

8.1. Requisitos de participación y documentos a presentar

Requisitos de participación	Documento a presentar
8.1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos:	a) Oficio de aceptación de recursos , firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura señalando la cantidad que aportará el municipio en cofinanciamiento en los términos del apartado 3.9 de estas Reglas.
	b) Constancia de situación fiscal del municipio emitida por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud.
	c) Tres copias certificadas del Punto de Acuerdo de Ayuntamiento en donde señale el monto de apoyo que será recibido de parte de la Secretaría, y se autorice la firma del convenio correspondiente y, en su caso, se especifique la aportación del municipio a que hace referencia el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.
	d) Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el convenio correspondiente, a saber: Presidente Municipal, Sindico y Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.
	e) Entregar un estado de cuenta en el cual será depositado el monto del recurso estatal y del recurso municipal.
	f) Los municipios que hayan sido dados de baja en ediciones anteriores, deberán adjuntar una carta expedida por la coordinación del programa en donde se señale la anuencia por parte de la Secretaría de Cultura, para participar en la edición.
8.1.2 Presentar un Expediente de Talleres Artísticos que contenga el programa anual de trabajo de cada uno de los talleres. Este programa anual deberá	a) Nombre del taller.
	b) Nombre de quien lo imparte.
	c) Objetivo general del taller.
	d) Contenido mensual de actividades.
	e) Lugar donde se imparte.
	f) Día y hora en que se imparte.
	g) Copia de los contratos debidamente firmados, que sustenten la relación entre los instructores que imparten los talleres y el municipio correspondiente.
	h) Elaboración de un oficio dirigido a la titular de la Secretaría de Cultura aclarando estar bajo la modalidad de pago en nómina, órdenes de pago, etc.
	i) Padrón Estatal de Alumnos (formato proporcionado por la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casa de Cultura) dicho formato deberá ser entregado completo, con firma autógrafa de quien lo suscribe, y con sello original.

contener:	<p>j) Carta de buen desempeño emitida por la Secretaría de Cultura Jalisco de la cual serán acreedores únicamente los municipios que hayan cumplido en la entrega de listas de asistencia y comprobaciones de pago (de forma bimestral), evidencias fotográficas en formato solicitado por la Coordinación del programa Fondo Talleres para Casas de Cultura (de forma semestral) con la finalidad de poder aspirar a la obtención de un aumento en su presupuesto para el ejercicio siguiente.</p> <p>k) Carta finiquito correspondiente a los talleres del año anterior, expedida por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial o la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura (sólo en caso de haber recibido apoyo del Programa durante el año 2019, y de haber concluido satisfactoriamente el proceso de comprobación).</p>
-----------	---

8.2. Derechos y obligaciones

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación , así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas aplicables.
2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.	<p>a) Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del recurso estatal que se otorgará, y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p> <p>b) Entregar un estado de cuenta en el cual será depositado el monto del recurso estatal y del recurso municipal.</p>
3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	<p>a) Realizar los talleres artísticos en los términos referidos en el expediente de convocatoria, y en el Convenio que se celebre con la Secretaría de Cultura.</p> <p>b) Garantizar que los talleres que reciben el apoyo de la Secretaría de Cultura sean gratuitos para todos los alumnos, y que se respete el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes.</p> <p>c) Emplear los recursos exclusivamente en el pago de instructores de los talleres que se impartan en casas de cultura, o en algún otro espacio administrado por el municipio.</p> <p>d) Establecer los montos de remuneración conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y realizar la contratación de los instructores de los talleres, así como efectuar el pago de sus honorarios. Los montos de remuneración deberán establecerse en el Anexo 1 (Recuadro de distribución de recursos) formato proporcionado por la coordinación de talleres.</p> <p>e) Realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes.</p> <p>f) Informar inmediatamente a la Secretaría de Cultura, vía oficio, de cualquier cambio de instructor o taller.</p> <p>g) Reportar bimestralmente las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago de cada instructor, debidamente selladas y firmadas, así como con los demás requisitos que solicite la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura.</p> <p>h) Entregar copia de los contratos (firmados) que se tengan celebrados con los instructores, para sustentar la relación entre éstos y el municipio, los cuales serán entregados en el periodo de recepción de documentos que se indique en la convocatoria respectiva.</p>

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

	<p>i) Entregar de forma bimestral las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago en forma física (sellada y firmada).</p> <p>j) Entregar a la Coordinación del Programa al final de este último, una memoria USB que contenga las evidencias fotográficas de cada taller.</p> <p>k) El director de cultura y/o responsable del área de talleres en el municipio, deberá dar aviso de cualquier anomalía con respecto al buen desarrollo de los talleres (número no adecuado de alumnos, falta de buenos resultados en el desarrollo de cada taller, etc)</p> <p>l) Los espacios destinados a la Casa de la Cultura del municipio respectivo, deberán ser exclusivos para el desarrollo de los talleres, sin que otras dependencias u oficinas interrumpan su buen desarrollo y funcionamiento.</p> <p>m) Recibir y dar información referente a los talleres, maestros y alumnos a los coordinadores regionales de la Secretaría de Cultura, los cuales estarán realizando visitas de supervisión para constatar el buen desarrollo del taller, tomando en cuenta si el espacio donde se imparte es el adecuado en los términos del inciso que antecede, y si los instructores prestan sus servicios en los términos pactados con el municipio.</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, Convenio y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>a) El municipio deberá abstenerse de destinar la aportación a actividades distintas a las autorizadas en el convenio.</p> <p>b) El reintegro de los recursos otorgados cuya aplicación no sea correcta y acreditada de manera satisfactoria en los términos de las presentes reglas de operación, y demás normatividad aplicable, deberá llevarse a cabo en un plazo de cinco días a partir de que reciban el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>c) El director de cultura municipal y/o un representante de la misma, deberá acudir a las reuniones regionales que la Secretaría de Cultura al efecto convoque de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.</p> <p>d) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores, sin perjuicio de las consecuencias señaladas en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.</p> <p>e) La Secretaría de Cultura no debe de tener trato alguno con los instructores, ni laboral, civil, etc.</p>

8.3 Derechos y Obligaciones Secretaría de Cultura

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.	a) Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.	b) Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.	c) Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.	d) Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.	e) Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación. f) Suscribir el convenio de colaboración con el municipio beneficiado.

8.4 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando los municipios que resulten beneficiados, no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente, o en el convenio derivado de las mismas, que suscriban con la Secretaría de Cultura.

8.5 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que no se cumplió con alguna de las obligaciones señaladas en puntos anteriores, lo hará de conocimiento del municipio beneficiario mediante oficio dirigido al presidente municipal, o al encargado del área de cultura dentro del municipio, en el cual se señalará que el municipio beneficiario dispone del término improrrogable de 15 quince días naturales, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, para comparecer ante la coordinación del programa y manifestar lo que a su derecho convenga.

La falta de comparecencia o respuesta del beneficiario, durante el término concedido, tendrá por ciertos los hechos que manifieste la Secretaría de Cultura, y propiciará la baja definitiva del programa.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, deberá integrarse al expediente del municipio beneficiario.

El municipio beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de los que hubiesen incumplido con las obligaciones relacionadas en el punto 8.2, incisos a y b del último recuadro de obligaciones, estipuladas en las presentes reglas de operación. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

9. Procesos de operación o instrumentación

9.1. Comunicación de la apertura del Programa

La Coordinación del Programa comunicará a los municipios la apertura del período de recepción de los expedientes, vía telefónica y/o por correo electrónico que se remitirá a los Presidentes Municipales y enlaces municipales (Regidor de Cultura y Director de Cultura, respectivamente).

En caso de que cualquier duda que presenten los enlaces municipales no se logre solventar con los instrumentos normativos como las presentes reglas de operación y demás material informativo que emita la coordinación del programa, podrán resolverse vía telefónica con la Jefatura de Desarrollo Municipal comunicándose al teléfono 3030-4500 ext. 54713, 54714 o vía correo electrónico: denisse.corona@jalisco.gob.mx, cristopher.dealba@jalisco.gob.mx, talleresculturajalisco@gmail.com

En caso de que los expedientes recibidos por municipios en tiempo y forma no consigan agotar el fondo disponible para el Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente en los términos que determine su Titular en cumplimiento de los objetivos marcados en las presentes reglas de operación.

9.2. Integración del expediente

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar un expediente con los documentos señalados en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado y en los períodos que comunique la Coordinación del Programa a través de la invitación a participar en el programa.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere pertinente, en la convocatoria correspondiente.

9.3. Recepción de expedientes

El expediente correspondiente deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios que se hayan establecido e informado en los términos del apartado 9.1 de las presentes Reglas.

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Tampoco serán aceptados aquellos que no cumplan con las características señaladas en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente. Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación. La recepción del expediente, no implica que el contenido de los documentos que en él se adjuntan, cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez cerrado el período de recepción de documentos, no se recibirán expedientes bajo ninguna circunstancia.

9.4. Valoración y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud con apego a los tiempos y requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación integrada para este fin por la Secretaría de Cultura Jalisco, la Dirección de Planeación Vinculación y Desarrollo Sectorial y la Jefatura de Desarrollo Municipal de la dependencia. Además de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de formación artística, mencionados en el inciso 8.2 de las presentes Reglas de Operación, el Comité tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. Que tenga el mayor impacto y beneficie a la mayor cantidad de personas posible.**
- b. Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de paz y no violencia.**

9.5. Comunicación de resultados

La Secretaría de Cultura comunicará a cada municipio mediante oficio la asignación de recursos, misma que se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

9.6. Entrega del apoyo

La entrega de los apoyos a los municipios que hayan presentado correctamente sus expedientes, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- a) Entrega de acta de ayuntamiento en la cual se especifique el monto de aportación estatal y municipal (3 tantos).
- b) Presentación del comprobante fiscal digital por internet y sus archivos electrónicos, emitido por el municipio, en la cual se especifique el monto asignado por la Secretaría de Cultura (las características para elaboración serán proporcionadas por la Coordinación del Programa).

- c) Apertura de cuenta bancaria específica para el depósito y administración del recurso asignado.
- d) Celebrar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.

9.7. Ejecución y seguimiento

Los municipios beneficiados ejercerán el subsidio en los términos descritos en su expediente y en el convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el convenio.

La Secretaría de Cultura realizará la entrega del subsidio asignado a los municipios seleccionados, a través de transferencia interbancaria. Este procedimiento estará a cargo de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura conforme al apartado del ejercicio y comprobación del gasto, la cual, una vez recibido el expediente de solicitud de recursos conforme a lo establecido en apartado 8.1 de las presentes reglas de operación, deberá informar a la Coordinación del Programa en **periodos semanales** el estatus de las transferencias.

Cada taller deberá tener por lo menos 12 alumnos activos para que su impartición permanezca. Los gobiernos municipales beneficiados serán responsables de monitorear los talleres y hacer los ajustes necesarios durante el ejercicio fiscal para que este criterio se cumpla.

Los municipios deberán participar por lo menos en dos reuniones regionales por cada región del Estado de Jalisco. En las mencionadas reuniones se podrán tratar temas adicionales a los descritos anteriormente, que coadyuven en el fortalecimiento institucional de las direcciones de cultura municipal, así como aquellos que sean establecidos por la Secretaría de Cultura a través de la Jefatura de Desarrollo Municipal, los cuales deberán estar asentados en el orden del día correspondiente.

9.8. Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Los municipios deberán acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, (estatal y municipal), para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría de Cultura.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2020 **será emitida sólo si el beneficiario cumple cabalmente con los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de las presentes Reglas de Operación, como de la convocatoria correspondiente y del convenio respectivo.**

9.9. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación o de las que se estipulen en el Convenio respectivo, podrá derivar en sanciones al municipio y, de hacer caso omiso, en el reintegro total o parcial de los apoyos económicos que le fueron entregados, sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que se generen.

Las penalizaciones serán determinadas por la Coordinación del Programa de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **Tipo de incumplimiento u omisión.**
- b) **Consecuencias del incumplimiento u omisión.**

c) Reincidencia.

En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva, o el convenio correspondiente, las sanciones que lleguen a imponerse no eximen al municipio beneficiario, de llevar a cabo el reintegro de los recursos recibidos con motivo del trámite llevado a cabo en los términos de las presentes Reglas de Operación. Este reintegro deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que la Secretaría de Cultura lo requiera, y en los términos que ésta indique, a través de la Coordinación del Programa.

9.10 Ejercicio y Comprobación del Gasto

9.10.1 Solicitud de recursos, transferencia y su comprobación

A. Solicitud de recursos y documentación soporte

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del programa o Director General Administrativo, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los Municipios beneficiados con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio beneficiado, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del Municipio beneficiado con el programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada
3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el Municipio beneficiado del programa, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el Encargado de la Hacienda Pública y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.
4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el Municipio beneficiado, para el otorgamiento del apoyo;
6. Copia certificada del acta de Sesión del Ayuntamiento mediante la cual se autorice al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, y Encargado de la Hacienda Municipal a suscribir el convenio de colaboración.
7. Copia de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2020, únicamente en el primer trámite

8. Copia del estado de cuenta bancario o carta de certificación de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme a la solicitud de pago y al Convenio de colaboración.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, selección de beneficiario, evidencia, reporte, informes, revisiones, padrón estatal de alumnos y expedientes correspondientes a la determinación del municipio beneficiado, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública en los términos de este apartado.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

B. Comprobación del gasto

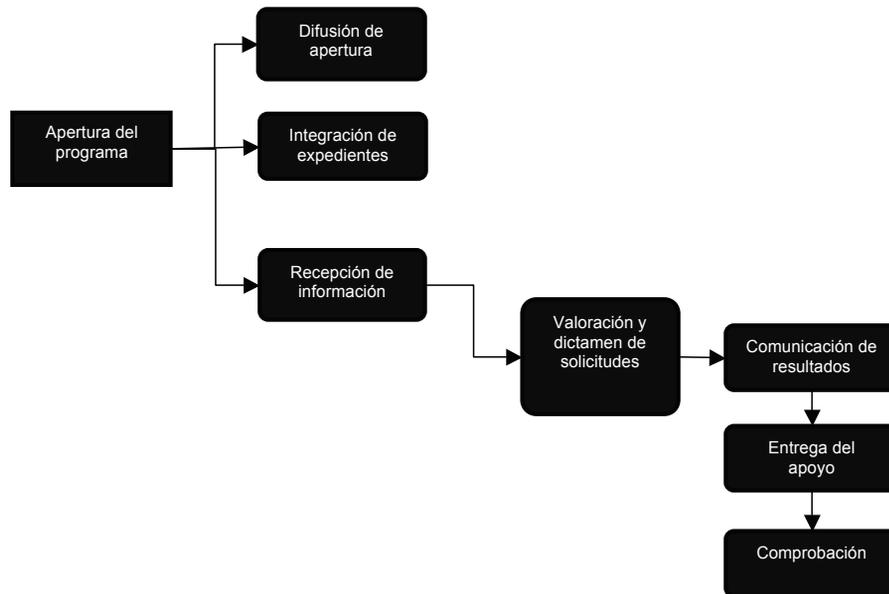
Los Municipios deberán integrar a la hacienda pública municipal los recursos, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de este programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en las reglas de operación, el convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La documentación soporte del proceso de contratación, contratos, listas de asistencia, informes, supervisión, comprobación del gasto, evidencias fotográficas y finiquito, permanecerán bajo el resguardo del Municipio, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes.

El Municipio beneficiado comprobará el recurso erogado del programa al final del ejercicio fiscal o período menor establecido en el Convenio, para lo cual deberá presentar la comprobación en copia a la Secretaría de Cultura.

La Secretaría de Cultura y los Municipios Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

Diagrama de flujo de la operación del programa



SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Indicadores de resultado y valor público

El programa “Fondo Talleres para Casas de la Cultura” emana del programa presupuestario 447 Programa Cultura Cardinal, cuya consulta se puede realizar en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” en el link: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5.pdf>, páginas 397 y 398.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

22

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad de gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	29	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	26.5	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
Componente	06. Capacidades municipales fortalecidas mediante el Fondo Talleres en Casas de la Cultura	Total de beneficiados atendidos desde los municipios de Jalisco	129,380	Registros administrativos a resguardo de la Jefatura de Desarrollo Municipal
Actividad	06-01. Gestiones coordinadas para la entrega del fondo a los municipios de Jalisco	Total de profesores que imparten talleres con apoyo del fondo	730	Registros administrativos a resguardo de la Jefatura de Desarrollo Municipal

11. Seguimiento y monitoreo

El programa “Fondo Talleres para Casas de la Cultura” dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral. Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

12. Evaluación

12.1 Agenda de evaluación

La Secretaría de Cultura, a través de sus unidades administrativas competentes o de instancias especializadas, podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero, apartado Tercero “Observancia”, Título Tercero, apartado Décimo “Sobre el financiamiento de las Evaluaciones” puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos de Jalisco, y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 18 de junio de 2019.

La Coordinación del Programa en colaboración de la Dirección de Desarrollo Institucional deberá realizar 2 reuniones regionales anuales con el propósito de discutir los avances y prospectivas del programa en una estructura de planeación estratégica. La primera reunión deberá realizarse en el mes de mayo del ejercicio fiscal actual y tendrá como propósito analizar el avance en los resultados del programa con el propósito de corregir oportunamente las desviaciones que se presenten. La segunda reunión deberá realizarse el mes de octubre del ejercicio fiscal actual y tendrá como propósito establecer las directrices, objetivos y metas del programa en el ejercicio fiscal inmediato posterior, al mismo tiempo que se discute el avance de cierre del programa en el ejercicio actual; esta discusión deberá plantear las posibles mejoras considerando los indicadores de seguimiento, así como las evaluaciones y auditorías que al efecto se hayan aplicado en el ejercicio actual.

12.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado en colaboración con la Secretaría de cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

13. Responsables y atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa **Fondo Talleres para Casas de la Cultura**, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La invitación será enviada a los 122 municipios del Estado de Jalisco susceptibles al apoyo a través de medios electrónicos (Correo electrónico).

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los municipios beneficiados.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico denisse.corona@jalisco.gob.mx o crisopher.dealba@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

Con el objetivo de contar con una participación amplia de los municipios del Estado, la Coordinación del Programa podrá difundir estas Reglas de Operación, y las convocatorias que de ellas se deriven, a través de los siguientes medios, sin perjuicio de la difusión que disponga la normatividad correspondiente:

- Comunicación oficial directa (oficio) a los presidentes municipales y sus direcciones de cultura
- Publicaciones en redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura y de otras instancias del Gobierno del Estado
- Invitaciones abiertas en medios de comunicación.
- Otras que la dependencia determine.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

15. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet, quienes administran la plataforma.

La liga de consulta es:
https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20CULTURA

16. Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria

16.1 Contraloría Social

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 30 de marzo del año 2019, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **Programa Fondo talleres para Casas de la Cultura**.

Guadalajara Jalisco a los 05 días del mes de febrero del año 2020.

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – Cuadro de Distribución de Horas y Pagos

Municipio de _____

Relación de pago a instructores del Programa Fondo Talleres para Casa de la Cultura 2020

Taller	N° alumnos	Día de la semana	Horario	Lugar	Horas al mes	Pago mensual	Período de pago (meses a pagar)

Aportación de la Secretaría de Cultura \$ _____

Aportación Municipal \$ _____

Nombre, firma y sello
Presidente Municipal

Nombre, firma y sello del Encargado
de la Hacienda Municipal

ANEXO 2 – Glosario

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018 – 2024 Visión 2030: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se contienen las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial: Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Talleres de formación artística: Aquellos talleres de pintura, dibujo, escultura danza, fotografía, o teatro que se impartan en las Casas de la Cultura municipales. En caso de talleres diversos a los señalados en el presente párrafo, deberá contarse con la anuencia de la Secretaría de Cultura para que puedan ser considerados como de formación artística.

ANEXO 3 - Listado de municipios elegibles.

MUNICIPIOS		
Acatlic	Acatlán de Juárez	Ahualulco de Mercado
Amacueca	Amatitán	Ameca
Arandas	Atemajac de Brizuela	Atengo
Atenguillo	Atotonilco el Alto	Atoyac
Autlán de Navarro	Ayotlán	Ayutla
Bolaños	Cabo Corrientes	Cañadas de Obregón
Casimiro Castillo	Chapala	Chimaltitán
Chiquilistlán	Cihuatlán	Cocula
Colotlán	Concepción de Buenos Aires	Cuautilán de García Barragán
Cuatla	Cuquíó	Degollado
Ejutla	El Arenal	El Grullo
El Limón	El Salto	Encarnación de Díaz
Etzatlán	Gómez Farías	Guachinango
Hostotipaquillo	Huejúcar	Huejuquilla el Alto
Ixtlahuacán de los Membrillos	Ixtlahuacán del Río	Jalostotitlán
Jamay	Jesús María	Jilotlán de los Dolores
Jocotepec	Juanacatlán	Juchitlán
La Barca	La Huerta	La Manzanilla de la Paz
Lagos de Moreno	Magdalena	Mascota
Mazamitla	Mexicacán	Mezquitic
Mixtlán	Ocotlán	Ojuelos de Jalisco
Pihuamo	Poncitlán	Puerto Vallarta
Quitupan	San Cristóbal de la Barranca	San Diego de Alejandría
San Gabriel	San Ignacio Cerro Gordo	San Juan de los Lagos

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

32

San Juanito de Escobedo	San Julián	San Marcos
San Martín de Bolaños	San Martín Hidalgo	San Miguel el Alto
San Sebastián del Oeste	Santa María de los Ángeles	Santa María del Oro
Sayula	Tala	Talpa de Allende
Tamazula de Gordiano	Tapalpa	Tecalitlán
Techaluta de Montenegro	Tecolotlán	Tenamaxtlán
Teocaltiche	Teocuitatlán de Corona	Tepatitlán de Morelos
Tequila	Teuchitlán	Tizapán el Alto
Tlajomulco de Zúñiga	Tolimán	Tomatlán
Tonalá	Tonaya	Tonila
Totatiche	Tototlán	Tuxcacuesco
Tuxcueca	Tuxpan	Unión de San Antonio
Unión de Tula	Valle de Guadalupe	Valle de Juárez
Villa Corona	Villa Guerrero	Villa Hidalgo
Villa Purificación	Yahualica de González Gallo	Zacoalco de Torres
Zapotiltic	Zapotitlán de Vadillo	Zapotlan del Rey
Zapotlán del Grande	Zapotlanejo	

* **NOTA.** El presente anexo fue elaborado con base en la Encuesta Intercensal 2015 llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).